

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------------|------------------------------------|
| Radicado | 11001 3336 035 2014 00075 00 |
| Medio de Control | Reparación Directa |
| Accionante | Instituto de Desarrollo Urbano IDU |
| Accionado | Gloria Isabel Cáceres Botía |

AUTO DESIGNA CURADOR *AD LITEM*

Por auto de 30 de julio de 2020 se designó como curador *ad litem* de la demandada a la abogada Cristina Rodríguez Cheu. Por auto de 17 de junio de 2021 se requirió a la profesional del derecho para que manifestara si aceptaba el cargo. El 26 de junio de 2021, informó que no aceptaba la designación por no residir en el país (Docs. Nos. 5, 14, 18, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER por relevado del cargo de curador *ad litem* a la abogada Cristina Rodríguez Cheu, como quiera que no aceptó la designación informando el motivo que justifica su rechazo.

SEGUNDO. DESÍGNASE como **curador *ad litem*** de la demandada Gloria Isabel Cáceres Botía al abogado **Javier Andrés Galvis Arteaga**, para lo cual se le enviará comunicación al correo electrónico **javierandresgal@hotmail.com**, y/o a la calle 11 No. 3-44 oficina 203 Edificio Venecia, celular 3203451336, para que tome posesión del cargo y proceda a notificarse del auto admisorio (fls. 98-99, c. 1).

El abogado designado deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y ejercer las actuaciones procesales correspondientes.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con el art. 48 del C.G.P.

La Secretaría del Despacho dará cuenta inmediatamente del cumplimiento de esta orden para continuar con la etapa subsiguiente.

TERCERO: Como **último intento**, a efectos de notificar personalmente a la demandada Gloria Isabel Cáceres Botía, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que dentro del término de quince (15) días, surta la notificación por cualquier canal digital (whatsapp, facebook, telegram, etc.) que tenga la demandada, indicando la manera como tuvo conocimiento del mismo.

Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: notificacionesjudiciales@idu.gov.co; fernando.zuniga@idu.gov.co; asuntosjuridicos.fz@gmail.com¹;

Parte demandada: Gloria Isabel Cáceres Botía: sin información de canal digital.

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **30 DE JUNIO DE 2022.**

¹ Dr. Fernando Efraín Zuñiga Enciso – reconocido auto 30 julio 2020 – Doc. No. 5, expediente digital

Firmado Por:

**Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c087a2167443af65fbe846603450fc2f967920dd0297f67084f90fe51bfc66e7

Documento generado en 29/06/2022 06:50:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**